

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ALBORAYA

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas agrícolas a menos de 30 metros del terreno forestal. No se permite la quema directa de márgenes o matorros a menos de 30 metros.	NO SE ZONIFICA	Del 17 octubre al 31 mayo	De lunes a domingo	Desde el orto hasta las 13:30 horas	Si la quema se realiza a menos de 30 metros del terreno forestal se recomienda siempre en quemador. (Construido según norma técnica). Se realizará comunicación al ayuntamiento mediante autorización.
Quemas agrícolas y quema de márgenes, acequias, cunetas y rastrojos a más de 30 metros del terreno forestal y hasta 500 metros, y los terrenos agrícolas situados a más de 500 metros.	NO SE ZONIFICA	Del 17 octubre al 31 mayo	De lunes a domingo	Desde el orto hasta las 13:30 horas	Se realizará comunicación al ayuntamiento mediante autorización. Se recomienda la utilización de quemadores agrícolas.
Quemas extraordinarias (sólo para restos de alcachofa)	NO SE ZONIFICA	Del 1 de junio al 16 de octubre	De lunes a domingo	Desde el orto hasta las 11:00 horas	Mediante autorización previa del Ayuntamiento de Alboraya, únicamente cuando el nivel de preemergencia por incendios forestales sea 1 (alerta 1) y sin vientos de poniente. Se recomienda la utilización de quemadores agrícolas.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Consellería (Nivel 2 y 3 de preemergencia).

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas.

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

Se establece una prohibición de realizar quemas en el periodo comprendido desde jueves santo hasta lunes de san Vicente.

Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.

APP: Prevención de Incendios Forestales

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com

NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la autorización, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito. De todos modos, deben de estar a disposición del público en general.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en preemergencia de nivel 3. ☒
- Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días. ☒
- Únicamente cuando el nivel de preemergencia por incendios forestales sea 1 (alerta 1), quedando totalmente prohibido en niveles de preemergencia 2 y 3. ☒
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En el ayuntamiento.
 - En Twitter: gva_112cv.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre (ambos inclusive). Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 3.
- El horario general de quemas agrícolas (para aquellos municipios que no cuenten con PLQ) en la demarcación de Lliria será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13.00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Aquellos municipios que dispongan de PLQ se regirán por el horario de quemas establecido en este, que estará comprendido entre el orto y las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso. Dentro de esta franja máxima, los horarios se establecerán en función de la época del año y de la zona del municipio, con la finalidad de minimizar el riesgo de incendios.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 3) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

NORMAS ESPECÍFICAS

QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo, es necesario localizar el "lugar de uso del fuego en la parcela" que se determinará según las "Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo"; dicho lugar habrá de ser determinado en los siguientes casos:

- Municipios sin PLQ: la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, a través de los agentes medioambientales, será la encargada de expedir los correspondientes "Certificados del lugar de uso del fuego en la parcela", que tendrán una validez de 5 años. El certificado del lugar de uso del fuego en la parcela no exime la obligación del cumplimiento de la normativa existente y de la obtención del permiso de quemas correspondiente.
- Municipios con PLQ: se deben regir por lo recogido por su Plan Local de Quemadas en la gestión de las "zonas de máximo riesgo forestal" para la localización del lugar del uso del fuego.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se expedirá el certificado de uso del fuego cuando las parcelas para las que se solicita se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras con o sin quemador. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m, las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

En la siguiente tabla podemos ver a modo resumen las parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" para poder realizar la quema de restos:

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal		
ZONIFICACIÓN	DISTANCIA A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	0-30 m	>30 m
	Zona de máximo riesgo	Zona general

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Criterios obligatorios:

- Las hogueras o quemador se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de LLíria:

- El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en las zonas de máximo riesgo en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido desde el orto hasta las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONA GENERAL EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras (bien directamente sobre el suelo o en el interior de un quemador) dentro de zonas agrícolas sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemas.

Preferentemente las Quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemas, las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Crterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Lliria:

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general preferentemente desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido entre el orto y las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud. - Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.

- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Horario permitido en la demarcación de Lliria:

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Lliria, para aquellos municipios sin PLQ será con carácter general desde el orto hasta las 13:00 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido entre el orto y hasta las 13:00 horas como máximo, salvo justificación técnica para ampliar dicho horario sin que en ningún caso sobrepase las dos horas antes del ocaso.

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.

- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.